

Resolución número: IPN-CT-18/307

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100210218.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El ocho de octubre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100210218.

“(…)

**Descripción clara de la solicitud de información**

*“Del C. Jaime Alonso Sánchez Hernández: 1. Horas de base y de interinato que ha tenido desde su ingreso al IPN indicando: a) el periodo o ciclo escolar b) modalidad de las mismas (escolarizado/no escolarizado, etc) en donde las ha tenido. c) Materias o asignaturas que ha impartido. 2. Fecha, número de horas y nombre del programa en que ha obtenido horas de base en el IPN indicando la modalidad (escolarizado, no escolarizado, etc). 3. Versión pública del examen de oposición. 4. Versión pública de su dictamen de categoría. 5. Número de horas de base que tiene actualmente indicando la categoría de las mismas. Si cuenta con diferentes categorías, mencionarlas.”*

**Otros datos para facilitar su localización**

*“Dirección de Capital Humano del IPN Dirección del CECyT 14”*

“(…)”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 9 de octubre de 2018, mediante oficio AG-UT- 01-18/4780, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Capital Humano y al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 “Luis Enrique Erro” del Instituto Politécnico Nacional.

**TERCERO.** Mediante oficio DCH/9159/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 16 de octubre de 2018, el Director de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:



Resolución número: IPN-CT-18/307

“(…)

A efecto de atender su requerimiento, de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, así como del expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección del C. Jaime Alonso Sánchez Hernández:

1. Horas de base que ha tenido desde su ingreso al IPN indicando: a) El periodo o ciclo escolar: b) Modalidad de las mismas: c) Materias o asignaturas que ha impartido:	Se remite relación con la información solicitada. No omito señalar que en cuanto a la modalidad de conformidad con el artículo 43 fracciones II y, III del Reglamento Orgánico del IPN, corresponde a la Dirección de Educación Media Superior, planear, proponer y coordinar la integración de los programas académicos y supervisar que la práctica docente se desarrolle, de acuerdo con la estructura curricular autorizada. Asimismo en cuanto a las materias impartidas, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, esta Dirección no es la competente para conocer y resolver al respecto.
2. Fecha, no. de horas y nombre del programa en que ha obtenido horas de base indicando modalidad:	Se remite relación con la información solicitada, en cuanto a la modalidad de conformidad con el artículo 43 fracciones II y III del Reglamento Orgánico del IPN, corresponde a la Dirección de Educación Media Superior, planear, proponer y coordinar la integración de los programas académicos y supervisar que la práctica docente se desarrolle, de acuerdo con la estructura curricular autorizada.
3. Examen de oposición:	Se remite copia.
4. Dictamen de categoría:	Se remite copia en versión pública.
5. No. de horas de base indicando categoría:	Se remite relación con la información solicitada.
6. Categorías diferentes:	Se remite relación con la información solicitada.

(…)”

Y con oficio CH/2352/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 15 de octubre de 2018, la Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 “Luis Enrique Erro” del Instituto Politécnico Nacional, notificó lo siguiente:

“(…)

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos en físico y electrónico que para tal efecto se llevan a cabo en este Centro, adjunto me permito enviar a usted lo siguiente:

- 1.- Tabla con la información solicitada del Profesor en mención.
- 2.- Tabla con la información solicitada del Profesor en mención.
- 3.- Copia del Examen de Oposición del profesor.
- 4.- Dictamen de Categoría en versión pública por contener datos personales.
- 5.- Actualmente cuenta con 12 horas de base, con categoría E3106.

La información que se proporciona es accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna. Lo anterior, con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales.

(…)”

Por lo anterior, y

Resolución número: IPN-CT-18/307

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando TERCERO contiene datos personales que deben ser clasificados, el cual consiste en:

➤ **RFC**

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública del siguiente documento:

➤ **Dictamen de categoría del C. Jaime Alonso Sánchez Hernández.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**PRIMERO.** En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano y el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 14 "Luis Enrique Erro" del Instituto Politécnico Nacional.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/307

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 5 de noviembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CÁMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA